

En Santiago, a 15 de enero de 2021.

**COMUNICADO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS SANCIONES POR ACUMULACION DE TARJETAS
DE AMONESTACION EN LIGUILLAS Y DEFINICIONES**

A consecuencia de algunas consultas formuladas por representantes de clubes, la Primera Sala del Tribunal de Disciplina reitera la plena aplicación del artículo 41° del Código de Procedimiento y Penalidades que establece que *en los partidos que forman parte de competencias y series complementarias de los torneos regulares, tales como liguillas, definiciones, play offs u otras formas de resolución de dichos torneos, no se aplica el Artículo Transitorio N°2 del mismo Código.*

El referido artículo 41° rige a contar del término de la fase regular de cada competición.

Comuníquese a los clubes.